



DOI:10.5377/revminerva.v7i1.17620

Artículo de Revisión | Review Article

## Reflexiones feministas con respecto a la deuda histórica del Estado salvadoreño hacia las mujeres en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos

Feminist reflections on the historical debt of the Salvadoran State towards women in terms of sexual and reproductive rights

Santos del Carmen Flores Umaña<sup>1</sup>

Correspondencia:  
santos.flores@ues.edu.sv

Presentado: 9 de noviembre de 2022  
Aceptado: 18 de agosto de 2023

<sup>1</sup> Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador

### RESUMEN

La situación general de las mujeres se encuentra muy vinculada a la evolución del Feminismo, el cual a lo largo de la historia ha tenido como cometido reivindicar los derechos y las garantías que corresponden a las mujeres como personas y como seres humanos. No obstante, pese a la apremiante necesidad de lograr el acceso de las mujeres a la plenitud de sus derechos, el Estado salvadoreño posee una deuda histórica, misma que hasta la fecha no ha sido subsanada, pues a pesar de todos los avances jurídico-normativos relativos a igualdad de género, en la actualidad, los derechos en materia de salud sexual y reproductiva siguen siendo negados, lo cual ha generado consecuencias graves para las mujeres salvadoreñas.

**Palabras clave:** salud sexual, salud reproductiva, derechos sexuales y derechos reproductivos, feminismo, patriarcado.

### Abstract

The general situation of women is closely linked to the evolution of Feminism, which throughout history has had the task of vindicating the rights and guarantees that correspond to women as persons and human beings. However, in spite of the urgent need to achieve women's access to the fullness of their rights, the Salvadoran State has a historical debt, which to date has not been paid, because despite all the legal-normative advances related to gender equality, at present, sexual and reproductive health rights continue to be denied, which has generated serious consequences for Salvadoran women.

**Keywords:** sexual health, reproductive health, sexual and reproductive rights, feminism, patriarchy.

## INTRODUCCIÓN

Desde su configuración como Estado independiente, El Salvador ha estado influenciado y dominado por hombres. Lo anterior ha tenido como consecuencia que todo lo relativo a la población femenina haya estado gobernado y dirigido por el sexo masculino. En las líneas subsiguientes se aborda esta problemática cuyas raíces estructurales se ven materializadas en la actualidad en leyes patriarcales que han tenido como objetivo situar a los varones en una situación privilegiada en detrimento de las mujeres. En ese sentido, se expone toda una serie de argumentos que permiten comprender cómo el Estado salvadoreño posee una deuda histórica para con las mujeres, misma que hasta la fecha no ha logrado ser superada, pues a pesar de todos los avances jurídico-normativos relativos a igualdad de género, en la actualidad, los derechos en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres son violentados. Lo anterior tiene como consecuencia una amplia vulneración a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres salvadoreñas, lo cual se ve reflejado en el hecho que El Salvador, actualmente posee una de las leyes más estrictas para penalizar y condenar el aborto, indistintamente de las causas por las cuales este ocurre.

### La Tercera Ola del Feminismo y los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos

Entre mediados y fines del siglo XX se tiene la emergencia de lo que se considera como la *Tercera Ola* del Feminismo y en esta, tanto las luchas reivindicativas como el espectro de demandas femeninas se amplían. Esta nueva etapa del desarrollo feminista:

*“...se señala como el inicio de la deconstrucción de la mujer como sujeto político, y del llamado giro lingüístico. También del cuestionamiento de la idea*

*del patriarcado como un sistema social único y homogéneo, igual para todas las mujeres del mundo, independientemente de su posición social en relación a otros ejes de desigualdad (etnia, origen, edad, etc.)” (Martí i Puig et al., 2017, p. 123).*

Y es que el cuestionamiento de la idea de *patriarcado* que trae consigo ésta nueva ola tiene que ver con la diversidad de realidades que el mundo presenta, por ejemplo, no es igual el abuso y la subordinación que el sistema patriarcal ocasiona en los países desarrollados con predominio de raza blanca, a los estragos que el mismo genera en los países del sur en donde la feminización de la pobreza es un problema estructural, la población indígena es víctima de la violación sistematizada de sus derechos y las mujeres en general se ven amenazadas o son víctimas de la violencia de género en todas sus formas.

En ese sentido, *dos características principales de este feminismo de tercera ola son su antiesencialismo y su atención al cuerpo, como un lugar clave donde se produce el poder. Así, bajo estas nuevas perspectivas, la cuestión de la identidad de género (cómo se produce, cómo deconstruirla) pasa a ser central, por ser considerada anterior a la cuestión de las jerarquías sociales, que se consideran producto de dicha identidad (Martí i Puig et al., 2017, p. 123).*

Yesque el cuerpo de las mujeres, históricamente ha sido el espacio en donde el poder patriarcal ha visto consolidadas sus relaciones de poder de dominio y de subordinación. En consecuencia, la Tercera Ola del Feminismo trae consigo el cuestionamiento de toda una serie de situaciones que menoscaban la dignidad e integridad de las mujeres, por ejemplo, la negativa a reconocer los *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos* como *Derechos Humanos*.

## Situación de los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en El Salvador

Uno de los temas que actualmente genera mayor debate en El Salvador, en materia de *Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos*, es el aborto, pues existen sectores conservadores que se oponen férreamente a que en el país se promulguen leyes que permitan a las mujeres decidir sobre su cuerpo, e incluso las leyes vigentes inhiben la posibilidad de ponerle fin a un embarazo no deseado; que éste sea producto de una violación o en caso que la vida de la madre corra peligro de muerte, incurriendo en una clara violación a los derechos humanos.

Al respecto, la escritora feminista *Roxane Gay* manifiesta que:

*“lo que este debate nos demuestra es que, aún en la actualidad, los derechos de las mujeres no son inalienables. Nuestros derechos pueden ser arrebatados, lo son, con una frecuencia alarmante.... No creo tener derechos inalienables. No me siento libre. No siento que mi cuerpo sea mío”* (Gay, 2015, p. 228).

Prueba de la violación sistematizada a los derechos inalienables de las mujeres en el país son los casos en los que jóvenes salvadoreñas han sido sometidas injustamente a procesos judiciales que las amenazaban a ser sentenciadas a duras penas de hasta cuarenta años en prisión debido a la ocurrencia de partos extrahospitalarios que en la mayoría de las situaciones eran producto de una violación.

Destacan casos como el de *Teodora Vásquez*, *Maira Figueroa*, *María Teresa Rivera*, *Sandra Isabeth Alfaro*, *Imelda Cortez* y el caso más reciente es el de *Evelyn Hernández*. Cabe destacar de estas mujeres que algunas fueron condenadas a prisión y purgaron una parte de la pena como el caso de *Teodora Vásquez*, quien logró recobrar su libertad tras fuertes presiones por parte de agrupaciones ciudadanas feministas que luchan por la

reivindicación de los derechos de las mujeres. Las otras mujeres enlistadas lograron su libertad debido a la presión social tanto nacional como internacional, la lucha feminista y a la mediatización de los casos. Todas ellas tienen características comunes, han sido violadas, son pobres y perdieron al feto en circunstancias ajenas a su voluntad.

Un hecho trascendental en la historia reciente, relativo a la protección de los derechos de las mujeres a nivel global corresponde a la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés)*, la cual es adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 18 de diciembre de 1979, compuesta por un Preámbulo y de Treinta Artículos (ISDEMU, 1981). La CEDAW es el documento jurídico internacional más importante elaborado hasta la fecha desde el seno de Naciones Unidas, pues entre otros temas establece la no discriminación y la garantía de los derechos humanos de las mujeres en igualdad de condiciones.

El Salvador, se adhiere a la Convención en el año de 1980 y el gobierno de la época, a cargo de la *Primera Junta Revolucionaria de Gobierno* la ratifica al año de 1981. De manera que al ser miembro suscriptor de dicha convención, el Estado salvadoreño acepta llevar a cabo medidas dirigidas a erradicar la discriminación en un sentido amplio, en contra de las mujeres, pues la misma en su artículo dos establece que:

*“...los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:*

- a) *Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de igualdad del*

- hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*
- b) *Adoptar medidas adecuadas legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*
  - c) *Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*
  - d) *Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*
  - e) *Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*
  - f) *Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*
  - g) *Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer”* (ONU, 1979, p. 2).

Es así como el Estado salvadoreño, con el objetivo de estar en concordancia con los convenios internacionales a los que se ha suscrito tales como la CEDAW, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem Do Para)*, entre otros, ha diseñado leyes que procuran delinear un marco jurídico que proteja a las mujeres en todas las facetas del quehacer social y que les garantice

una vida digna, segura y libre de violencia.

Ente dichos instrumentos se encuentran: “*la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE; la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV); y la Política Nacional de las Mujeres”* (ONU, 1979). No obstante, y a pesar de ser parte de los Estados suscriptores de la CEDAW, y poseer todo un andamiaje jurídico especializado en la protección en sentido amplio hacia las mujeres, El Salvador es un país que posee leyes rígidas que contemplan severas penalidades para los casos de aborto sin importar las circunstancias, lo cual ha ocasionado que el Estado sea fuertemente cuestionado tanto a nivel nacional como internacional.

Teniendo en cuenta que la CEDAW manda que los Estados parte adecuen sus ordenamientos jurídicos y que desarrollen políticas públicas enfocadas a la protección de las mujeres:

*“...el Comité de la CEDAW ha recomendado al Estado aprobar reformas al Código Penal para legalizar el aborto en al menos cuatro causales. Es decir, cuando el embarazo ponga en riesgo la salud y vida y la integridad de las niñas o mujeres, cuando el embarazo sea producto de una violación sexual, estupro o trata de personas, o en casos donde la vida extrauterina del feto sea inviable (Goldberg, 2017).*

No obstante, pese a la presión por parte de organismos internacionales, el Estado Salvadoreño avalado por los sectores conservadores, se niega a aprobar leyes que permitan a las mujeres a decidir sobre su cuerpo.

Según la escritora feminista *Roxane Gay*:

*“...las leyes restrictivas sobre el aborto, tengan la forma que tengan, son una estrategia bastante transparente. Si estos políticos no son capaces de evitar*

*que las mujeres aborten, es evidente que las van a castigar. Las castigarán con severidad, con crueldad y en exceso por atreverse a tomar decisiones sobre la maternidad, su cuerpo y su futuro”* (Gay, 2015, p. 226).

Es justamente lo que sucede en El Salvador, un país democrático donde las mujeres ven vulnerados sus derechos inalienables, son castigadas con severidad, pero, sobre todo, no tienen derecho a decidir sobre su propio cuerpo, esto no es democracia, es violación, exclusión y misoginia.

La autora *Wendy Brown* sostiene que *“históricamente todas las democracias han definido un grupo interno excluido –se puede componer de esclavos, indígenas, mujeres, pobres, u hoy en día, inmigrantes extranjeros en situación irregular o pueden pertenecer a determinadas razas, etnias, o religiones...”* (Brown, 2011), para el caso de El Salvador, las mujeres han sido ese sector excluido de sus derechos, de acceso a oportunidades, de acceso a la política, han sido víctimas históricas de la violencia de género en todas sus formas y expresiones, etc., y si de paso éstas son mujeres pobres, la justicia les es aplicada con toda su fuerza, dando paso a un mundo desigual que sin igualdad y equidad de género no puede considerarse humano (Nuria Varela, 2018).

La escritora feminista *Judith Butler*, afirma que:

*“cada hijo o hija debería ser querido, que debería llevar una vida vivible, y que hay condiciones para la vida que deberían ser cumplidas. La madre debe estar bien, debe existir la posibilidad de alimentar al hijo o hija; debe haber alguna posibilidad de tener un futuro un futuro viable y sostenible, ya que un ser humano sin futuro pierde su humanidad y corre el riesgo de perder también su vida”* (Judith Butler, 2006, p. 318).

En consecuencia, no puede considerarse

como justo a un sistema donde se pone en peligro una vida solo por traer al mundo a otra vida que ni siquiera ha visto la luz, no puede cegarse la vida de una mujer que ha concebido de manera involuntaria a un ser que será el recuerdo para toda la vida de un episodio violento, o lo que es peor, no se le puede negar a una madre la posibilidad de interrumpir un embarazo riesgoso que pone en peligro su propia vida a sabiendas que si ella falta las hijas e hijos sobrevivientes quedarán en la orfandad. Esto no es democracia, esto no es justicia, es un crimen legitimado por la pasividad de una sociedad que condena a las mujeres desde una posición privilegiada.

A razón del papel de la justicia y lo que se considera como tal y lo que no, el autor *John Rawls* expone que no es posible que:

*“la pérdida de libertad para algunos se vuelva justa por el hecho de que un mayor bien es compartido por otros. No permite que los sacrificios impuestos a unos sean compensados por la mayor cantidad de ventajas disfrutadas por muchos. Por tanto, en una sociedad justa, las libertades de la igualdad de ciudadanía se dan por establecidas definitivamente; los derechos asegurados por la justicia no están sujetos a regateos políticos ni al cálculo de intereses sociales”* (John Rawls, 2006, p. 39).

En ese sentido, puede afirmarse que, en El Salvador a las mujeres se les ha negado el derecho a decidir sobre su salud sexual y reproductiva teniendo como consecuencia violaciones a los Derechos Humanos lo cual en fechas recientes se ha visto reflejado en la Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en virtud del caso de Manuela.

En dicha Sentencia, la Corte:

*“...declaró responsable internacionalmente al Estado de El Salvador por las*



*violaciones a la libertad personal, las garantías judiciales, igualdad ante la ley, el derecho a la vida, a la integridad personal, a la vida privada, y a la salud, en perjuicio de Manuela, así como la violación al derecho a la integridad personal, en perjuicio de los familiares de Manuela” (Heinrich Böll, 2021).*

En este caso, debido a la emergencia obstétrica y a otras complicaciones médicas Manuela falleció dejando en evidencia el estado de vulneración que en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos se encuentran las mujeres salvadoreñas. Y esto es precisamente lo que sucede en el país, pues las mujeres se encuentran en una situación claramente desventajosa ante la cual se necesitan cambios estructurales comenzando por la política, por el manejo del poder y por quienes es ejercido. Un sistema político que excluye, penaliza, criminaliza y condena a las mujeres no puede ser democrático.

### **Reflexiones con respecto a la deuda histórica del Estado hacia las mujeres salvadoreñas**

El Estado salvadoreño debe asumir su rol de garante del bienestar de la sociedad, respetar los derechos inalienables de las mujeres permitiéndoles decidir sobre su cuerpo y sobre la maternidad. De igual manera, debe prestarse mucha atención a la legislación interna y ajustarla a las necesidades de las mujeres lo cual parte por promover la salud sexual y los derechos sexuales y derechos reproductivos, además de permitir la práctica del aborto en las condiciones mencionadas previamente, pues solo así se evitará que casos como los expuestos sigan ocurriendo. Es tiempo que el Estado salvadoreño supere la deuda que históricamente ha tenido para con las mujeres, dejándolas ser libres al decidir sobre su sexualidad y su cuerpo, para evitar sufrimientos innecesarios como los vividos por mujeres criminalizadas por abortos espontáneos.

Asimismo, el Estado debe transversalizar el enfoque de género en las diferentes instituciones para que desde las mismas se realicen esfuerzos para derribar las barreras patriarcales que han relegado a las mujeres a la *otredad* y que les han impedido ser agentes políticos activos capaces de transformar e incidir en la sociedad. Que las ha excluido de ser presidentas de la república, vicepresidentas, ministras, primeras ministras, diputadas, alcaldesas, parlamentarias, entre otros cargos, dando paso a una realidad que al ser analizada desde una perspectiva cuantitativa refleja datos mayoritariamente masculinos, lo cual deja a las mujeres infrarrepresentadas y alejadas de los espacios de poder, desde los cuales pueden tomarse las decisiones cruciales para su salud, bienestar, seguridad, integridad y su vida, teniendo como consecuencia un mundo que, como afirma la escritora feminista *Nuria Varela*, sin nosotras no puede considerarse humano.

### **REFERENCIAS**

- Brown, W. (2011). *“Hoy en día todos somos demócratas”*. Democracia, ¿en qué estado? Prometeo Libros.
- Gay, R. (2015). *Mala Feminista*. Capitán Swing Libros.
- Goldberg, J. (2017). *Comité de la ONU le pide a El Salvador despenalizar el aborto*. Center for Reproductive Rights. <https://reproductiverights.org/comite-de-la-onu-le-pide-a-el-salvador-despenalizar-el-aborto/>
- Heinrich Böll. (2021). *Estado Salvadoreño responsable por la detención, condena y muerte de Manuela, mujer que sufrió una emergencia obstétrica*. Heinrich Böll Oficina San Salvador. <https://sv.boell.org/es/2021/12/01/estado-salvadoren-responsable-por-la-detencion-condena-y-muerte-de-manuela-mujer-que>

- ISDEMU. (1981). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer CEDAW*. Diario Oficial N° 105, tomo 271. <https://isdemu.gob.sv/wp-content/uploads/2020/10/CEDAW.pdf>
- John Rawls. (2006). *Teoría de la Justicia* (Sexta Reimpresión). Fondo de Cultura Económica.
- Judith Butler. (2006). *Deshacer el género*. Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- Martí i Puig, S., Solís Delgadillo, J. M., Sánchez López, F., & Alcántara Sáez, M. (Eds.). (2017). *Curso de ciencia política* (Primera edición). Senado de la República, LXIII Legislatura.
- Nuria Varela. (2018). *Feminismo para principiantes* (Primera Edición). Penguin Random House Grupo Editorial, S.A. U.
- ONU. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. OHCHR. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>